



ACUERDO No. CSJCUA21-55
miércoles, 14 de julio de 2021

“Por medio del cual se establecen las condiciones de prestación de servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá - Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11709 de 8 de enero de 2021 y PCSJA21-11724 del 28 de enero de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido en la sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que la sede judicial de la ciudad de Facatativá ha sido vandalizada en tres oportunidades : el 28 y 29 de abril de 2021, el 28 y 29 de mayo de 2021 y el 29 de junio de 2021 en razón a las graves perturbaciones de orden público que se presentan en la ciudad de Facatativá, que han ocasionado graves daños, hurtos, destrozos y situaciones de vandalismo en general en esta sede judicial, afectando las instalaciones de los despachos judiciales y del centro de servicios judiciales y en general la prestación del servicio de Administración de Justicia.

Que, como consecuencia de estos actos vandálicos, se ha visto afectada la prestación del servicio de Administrar Justicia en la Sede Judicial de Facatativá, en sus Despachos Judiciales y Centro de Servicios Judiciales, como son:

Despachos

- JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
- JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
- JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
- JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
- JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
- JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO
- JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO
- JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL
- JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL
- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
- JUZGADO 1 PROMISCOUO FAMILIA DEL CIRCUITO
- JUZGADO 2 PROMISCOUO FAMILIA DEL CIRCUITO
- JUZGADO EJECUCION PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CIRCUITO
- CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES

Que mediante los Acuerdos CSJCUC21-126 del 2 de mayo y CSJCUA21-30 del 3 de mayo de 2021 CSJCUA21-41 del 31 de mayo, CSJCUA21-43 del 2 de junio, CSJCUA21-46 del 17 de junio, CSJCUA21-49 del 24 de junio, CSJCUA21-51 del 30 de junio de 2021 se ha dispuesto el cierre de los despachos judiciales y suspensión de términos, en el último de estos hasta el 21 de julio de 2021, fecha esta inclusive, excepto para algunas actividades que han sido exceptuadas de la suspensión, relacionadas con la atención de las acciones de tutela y de hábeas corpus, la función de garantías del sistema penal acusatorio, asuntos relacionados con la libertad de las personas y asuntos con preso en la jurisdicción penal que pueden adelantarse en forma virtual.

Que, por razones del servicio, en atención a los graves destrozos ocasionados a la Sede judicial y en aras de garantizar la seguridad de los servidores judiciales que laboran en la Sede Judicial de Facatativá - Cundinamarca, y mientras se soluciona la prestación del servicio de Administración de Justicia en forma presencial, se hace necesario disponer y

adecuar la prestación del servicio de Administrar Justicia en esta ciudad, para su desarrollo en condiciones de trabajo desde la casa y limitando los desplazamientos de los servidores a la sede judicial.

Que, la pandemia COVID 19 continúa azotando la población colombiana, encontrándonos actualmente en lo que se ha denominado el "tercer pico", lo que impone el mantenimiento de restricciones en los desplazamientos y el favorecimiento de condiciones de trabajo virtual y trabajo desde la casa.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19 en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 1º. Del Acuerdo PCSJA21-11724, "Los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio en los municipios de alta afectación, moderada, baja y sin afectación del Coronavirus COVID-19 de acuerdo con las disposiciones y regulaciones que emitan los gobernadores, alcaldes municipales y distritales del país en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria en los correspondientes distritos judiciales".

Que, el Gobierno Nacional mediante decreto 575 del 28 de mayo de 2021 "por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público", incluyó a la ciudad de Facatativá, entre otras, como lugar de afectación del orden público y dispuso la adopción de medidas especiales para su control.

Que, el Archivo General de la Nación mediante Circular Externa No. 001 de fecha 27 de mayo 2021 invita a todas las entidades de la Administración Pública en sus diferentes niveles a adoptar medidas preventivas y correctivas ante el riesgo por presuntas pérdidas de archivos, documentos e información por conflagración, sustracción o pérdida en el marco de situaciones de orden público.

Que mediante el Acuerdo CSJCUA21-10 del 26 de febrero de 2021, este Consejo Seccional estableció reglas de aforo para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

Que mediante el Acuerdo CSJCUA21-32 del 30 de mayo de 2021 se fijaron las condiciones de prestación de servicio en los despachos judiciales y centro de servicios de la ciudad de Facatativá, autorizando el trabajo mediante herramientas informáticas y virtuales desde las casas de los servidores.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. CONDICIONES DE TRABAJO DESDE LA CASA. Autorizar a los señores Jueces y empleados de la Sede judicial de Facatativá para que adelanten sus funciones de Administración de Justicia, mediante la utilización de las herramientas tecnológicas digitales y en condiciones de trabajo desde la casa, a partir de la fecha, y hasta que se adopten otras decisiones.

Conforme lo define el Consejo Superior de la Judicatura, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.

PARAGRAFO 1.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca brindará la capacitación necesaria y adecuada para la implementación de los micrositos de trabajo, la atención virtual, conformación de la plantilla de acceso para esta atención virtual, y manejo y acceso a los expedientes digitalizados, entre otros aspectos, en aquellos despachos

judiciales que lo requieran, en la búsqueda del manejo eficiente de las soluciones informáticas que se ofrecen.

Artículo 2. LIMITACIONES EN EL ACCESO A LA SEDE JUDICIAL. A partir de la fecha, se mantiene la restricción en el acceso de los servidores judiciales a la sede judicial de Facatativá, por razones de seguridad de los mismos y necesidades del servicio, autorizándose el acceso a los servidores que de manera obligatoria deban ingresar, sea para consultar y/o retirar expedientes, conforme los reglamentos expedidos al efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional, y/o para realizar otras funciones propias de sus cargos.

Igualmente, para acceder a la Sede judicial se dará cumplimiento de las estrictas medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632, y bajo permanente vigilancia de las medidas adoptadas a nivel nacional frente a la prevención del riesgo de contagio por COVID 19.

Hasta nueva disposición en contrario y normalización del estado de las instalaciones y de la seguridad de la sede judicial de Facatativá actualmente vandalizada, no se autoriza el ingreso y permanencia de abogados, usuarios y ciudadanía en general a los despachos judiciales y/o dependencias.

Artículo 3. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS. Cada Despacho y/o dependencia deberá informar a sus usuarios los canales de comunicación para la atención y para la debida prestación del servicio que le corresponde.

Copia de estos canales de comunicación deberá ser fijada en cartelera visible al público en la zona de ingreso del Palacio de Justicia y en los micrositos Web de cada uno de los despachos judiciales y del Centro de Servicios Judiciales.

Artículo 4. Horarios y turnos de trabajo y de atención al público. Horario flexible. Corresponde al Director del Despacho Judicial o dependencia judicial, establecer, los turnos de sus servidores para la atención de los usuarios en la jornada habitual y según el canal habilitado para tales fines.

En cualquier caso, la jornada laboral diaria no podrá exceder las ocho (8) horas. Se podrá igualmente de común acuerdo con los servidores del Despacho o Dependencia judicial, establecer una jornada mixta presencial y de trabajo en casa, cuando las circunstancias y las necesidades del servicio lo permitan o aconsejen.

Parágrafo 1. Copia del presente Acuerdo se remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura - UDAE para efectos de consolidar la información a nivel nacional sobre los horarios y turnos de trabajo y de atención al público.

Artículo 5. Reglas generales de acceso de servidores judiciales a la sede judicial de Facatativá y permanencia:

En los momentos en que se autorice por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional el ingreso de servidores a la sede judicial vandalizada de la ciudad de Facatativá y/o en otra sede alterna que se habilite, se seguirán las siguientes reglas:

- a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19, para lo cual se registrará en el listado dispuesto para el efecto – Formato de Reporte de Estado de Salud. Información que podrá estar previamente diligenciada en formato preimpreso por cada persona y ser entregado al ingresar a cada sede.

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca habilitará instalaciones o establecerá mecanismos para el lavado de manos, y en su defecto suministrará el gel antibacterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas, al interior de todas las sedes Judiciales.

e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o dependencias se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos (2) metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

f. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para tales efectos mediante los correspondientes protocolos de autocuidado y bioseguridad.

ARTICULO 6°. REUBICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES. Autorizar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para que en coordinación con cada uno de los Despachos Judiciales de Facatativá, continúe con el programa de digitalización acelerado de expedientes de esta sede y coordine con los Despachos Judiciales y el centro de servicios judiciales la entrega de soportes de digitalización y/o accesos a los expedientes digitalizados, y la capacitación correspondiente, conforme con el proceso de digitalización de los expedientes que se desarrolla.

PARÁGRAFO 1°: La Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca determinará si el traslado y/o reubicación de expedientes y/o devolución de los expedientes se efectuará en bloque o en forma progresiva y si se efectuará en sede distinta de la sede judicial de Facatativá que ha sido vandalizada, de acuerdo con las disponibilidades logísticas que se tengan.

PARÁGRAFO 2°: La Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca, coordinará lo necesario, con el fin de proceder en forma inmediata y acelerada a la digitalización de los expedientes y a su puesta en disposición para los despachos judiciales correspondientes, impartiendo las instrucciones y/o capacitaciones necesarias para el manejo de la información judicial digitalizada.

PARÁGRAFO 3°. Conforme la Planeación y Programación que se defina por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca se dará prioridad a la digitalización de expedientes de los Despachos Judiciales de Facatativá, frente a los demás circuitos del Distrito Judicial.

Al efecto, se reportará semanalmente a este Consejo Seccional informe sobre el avance del proceso de digitalización de expedientes en este Circuito Judicial.

ARTICULO 7°. Se ordena a los Despachos Judiciales prestar toda la colaboración necesaria a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para el recibo de los soportes digitales y/o para el recibo de las capacitaciones que en forma virtual se presten, en relación con el manejo de los expedientes digitales.

ARTICULO 8º. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Solicitar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para que en coordinación con las autoridades civiles y/o policiales de la ciudad de Facatativá, se adopten las medidas de seguridad necesarias para la protección de la sede.

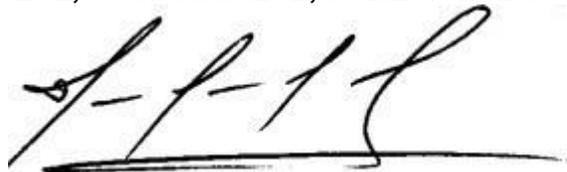
Corresponde igualmente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, identificar las áreas sensibles y vulnerables de la sede judicial de Facatativá, con el fin de adoptar medidas para reforzar la seguridad de las mismas.

Artículo 9º. Turnos del Sistema Penal Acusatorio en fin de semana. Los turnos del Sistema Penal Acusatorio en fin de semana serán atendidos por los funcionarios designados en la Programación Semestral establecida por este Consejo Seccional y se desarrollarán en forma virtual en modalidad de trabajo desde la casa. Al efecto, corresponderá al Coordinador del Centro de Servicios en la tarde del viernes anterior contactar y coordinar con el funcionario en turno, para confirmar sus canales de comunicación y operación.

ARTICULO 10º. COMUNICACIONES. Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados y Centro de Servicios Judiciales involucrados, Dirección Seccional de Fiscalías, Procuraduría Regional y Defensoría todos estos de Cundinamarca, a la Personería Municipal de Facatativá, Alcaldía Municipal, y dese cuenta del ejercicio de esta delegación en el informe respectivo ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación. Dado en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente